

- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad. (OEA).
- Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (sección 2da. Punto 4)
- Observación general No. 3 (2016) sobre las mujeres y niñas con discapacidad.
- Observación general No. 4 (2016) Derecho a la educación inclusiva.

NORMATIVA NACIONAL:

- Convención sobre los Derechos del Niño. (artículo 2)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad(ONU)
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad. (OEA)
- Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (sección 2da. Punto 4)
- Observación general Núm. 3 (2016), sobre las Mujeres y Niñas con Discapacidad.
- Observación general Núm. 4 (2016) Derecho a la Educación Inclusiva.

RECOMENDACIONES:

- Acondicionamiento de espacio físico correspondiente al Poder Judicial, donde transiten Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad.
- Acuerdos institucionales para mayor y mejor acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Transversalizar todas las esferas de quehacer judicial la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a través de la creación e implementación de una política judicial de niñez y adolescencia.

SABIAS QUE:

- El Consejo Nacional de Discapacidad (Conadis), es la institución rectora responsable de establecer y coordinar las políticas en materia de discapacidad.
- Los derechos de niños, niñas y adolescentes deben prevalecer ante una situación de conflicto con otros derechos e intereses legítimamente protegidos.
- Los niños, niñas y adolescentes deben recibir protección especial en cualquier circunstancia.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen preferencia en la atención de los servicios públicos y privados.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

www.poderjudicial.gov.do
SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:
[/poderjudicialrd](https://twitter.com/poderjudicialrd)

Twitter • Facebook • YouTube • Google +



Ayuntamiento
de Gijón



Movimiento Asturiano por la paz

DIRECCIÓN DE FAMILIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GENERO
Calle Dr. Delgado, Núm. 59, Gascue, Santo Domingo D.N.
Teléfono: (809) 686-2300 exts. 225, 233 y 235.

“Acceso a la Justicia de Niños y Niñas Adolescentes con Discapacidad”



DIRECCIÓN DE FAMILIA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO
PODER JUDICIAL - REPÚBLICA DOMINICANA

**TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
SON IGUALES Y TIENEN LOS
MISMOS
DERECHOS**



DISCAPACIDAD:

Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

El Poder Judicial avanza en el acceso a la justicia de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad.

Los centros de entrevistas para personas en condición de vulnerabilidad, víctima o testigos de delitos, son una respuesta de garantía de derecho del sistema de justicia. Aproximadamente se han entrevistados 15 niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

La Encuesta Nacional de Hogares (Enhogar) 2013, estima que de la población de 10 Millones de personas que habitan en la República Dominicana, alrededor de 700 mil vive con algún tipo de discapacidad, de estas aproximadamente un 12% corresponde a las edades de 0-19 años. (<http://conadis.gob.do/estadisticas/>)

ACCESO A LA JUSTICIA:

Artículo 13: Acceso a la justicia

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, **incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad**, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).



EL Poder Judicial garante por excelencia de los derechos de las personas, está en sintonía con la legislación nacional y con los Convenios Internacionales que el país ha firmado y ratificado en materia de discapacidad, niñez y la adolescencia.



PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA LEY NÚM. 5-13, SOBRE DISCAPACIDAD, ESTABLECIDOS EN SU ARTÍCULO 2:

1. Respeto a la dignidad inherente a la condición humana.
2. No discriminación.
3. Igualdad de derechos.
4. Equidad.
5. Solidaridad.
6. Justicia social.
7. Integración e inclusión.
8. Participación.
9. Accesibilidad

ESTRATEGIAS DEL PODER JUDICIAL EJERCIDAS A TRAVÉS DE SU POLÍTICA DE IGUALDAD:

- Promoción de un cambio de actitud e incorporación de derechos humanos en todas las acciones de la institución.
- Potenciar el uso de un lenguaje incluyente.
- Promoción de la adecuación arquitectónica de los espacios.
- Adecuación de las Tecnologías de la información, así como en el sistema estadístico una perspectiva no excluyente.

Tomando en cuenta principios establecidos en la Ley 136-03.

Interés Superior del Niño: Busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. (Principio V, Ley 136-03).

Principio de prioridad absoluta: El Estado y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Principio VI, Ley 136-03).

NORMATIVA INTERNACIONAL:

- Convención sobre los Derechos del Niño. (artículo 2)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU).

